3CONTRATO N°. 2024000115	
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACUALIZACIÓN Y EL SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE SYS DEL CENTRO DE SALUD BELEN.**
CONTRATANTE	**CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E.** NIT. N° 814.001.677-3
CONTRATISTA	**SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA** NIT N° 900.107.246-0
VALOR	**DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000.OO)**
PLAZO	**NUEVE (09) MESES, VEINTISIETE (27) DÍAS**
FECHA DE INICIO	**04 DE MARZO DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre los suscritos a saber **SANDRA MILENA ORTEGA LASSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.313.538 de Pasto (N), quien obra en nombre y representación del **CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E** en su calidad de Gerente, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra: **SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA**, identificado con NIT No.900.107.246-0, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: 1.-** Que de Acuerdo a la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 las empresas sociales del Estado podrán acogerse al Régimen de Derecho Privado en sus actos y contratos; sin embargo, para el presente contrato, el CENTRO DE SALUD BELEN E.S.E., procederá a hacer uso de potestades excepcionales en razón a su naturaleza pública **2.-** Que la empresa requiere contratar servicios independientes, sin subordinación jurídica, en atención a sus necesidades, los cuales son variables en el tiempo, y soportan las actividades que no puedan ser desarrolladas por el personal de planta y en atención al Manual de Contratación del Centro de Salud Belén ESE, faculta al Gerente para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de manera directa, siendo necesario que el Contratista acredite la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con los estudios previos y la necesidad a satisfacer. **3.-**Que se ha definido la necesidad de contratar en forma directa la prestación de los servicios para la actualización y soporte técnico en el software SYS del Centro de Salud Belén ESE de acuerdo a los requerimientos de la Resolución 042 de 2020 y demás normatividad emitida por la DIAN **4. -** Que en la planta de personal de la entidad **NO** existe una persona con el perfil, por lo cual se torna indispensable vincular de manera inmediata a un tercero con el perfil adecuado como garantía para la prestación de un buen servicio a la E.S.E. **5.-**Que el presente contrato y su proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja en constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.-** Que el contratista presentó por escrito oferta de prestación de servicios a la ESE Belén, la cual cumple con lo requerido en los estudios previos. **7.-**Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2024, existen recursos suficientes y disponibles para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hacen parte integrante del presente contrato. **8.-** Que, para los efectos pertinentes, EL CENTRO DE SALUD elaboró el estudio previo de necesidad del servicio, el cual hace parte integral de este contrato. **9.-** Que revisada la Hoja de Vida del contratista se tiene que es una persona idónea para ejecutar este contrato de acuerdo a su perfil y el nivel de complejidad que demanda el mismo. **10.-** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá, por las normas de derecho privado que le sean aplicables, en lo pertinente por las de derecho público, y en lo especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios tecnológicos para la actualización y soporte técnico de software SYS.,** de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E, contenidos en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la INSTALACIÓN DEL SISTEMA Y CAPACITACIÓN: El programa se entregará debidamente instalado y ejecutado en el computador o computadores asignado(s) para tal fin. Se garantiza la capacitación a la(s) persona(s) para el uso adecuado del programa, con el fin de que el usuario pueda resolver cualquier inconveniente. **2.** Cumplir con lo estipulado en la propuesta

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: esecsb@gmail.com

presentada para prestar este servicio, la cual hará parte integral del presente contrato. **3.** Desempeñar las demás actividades que sean por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en la normatividad vigente.**4**. Realizar todas las actividades pertinentes para que el Centro de Salud Belén ESE cumpla los requisitos y se pueda llevar a cabo la implementación de facturación electrónica según la normatividad vigente en la materia **5.** Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos. **6.** El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **7.** Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata **8.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **9.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito**. 10.** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **11.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **12**. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.**13.** Afiliarse y cancelar mensualmente los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales y presentar mensualmente los soportes de pago. **14**. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Aparte de las actividades señaladas del presente contrato, el contratista se obliga a cumplir todas aquellas actividades inherentes a su perfil y requeridas por el supervisor del contrato, previa concertación en comité técnico y consignado mediante acta de comité, que harán parte integral del presente contrato, si a ello hubiera lugar. **PARAGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESERVA LEGAL DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar la información que se encuentre sometida a reserva legal, so pena de declarársele el siniestro de incumplimiento del contrato. El supervisor del contrato, seguirá la ejecución del contrato dando aviso oportuno del incumplimiento al catálogo de obligaciones en éste sentido, para que se adopten las medidas administrativas prontas y efectivas para aminorar el riesgo. **PARÁGRAFO QUINTO: INDEMNIDAD:** En caso, que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAEMPRESA:** Son obligaciones de la ESE: **1)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un **funcionario o Contratista delegado**, quien obrara como supervisor para todos los efectos de esta contratación. **2)** Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula Quinta. **3)** Suministrar oportunamente la información, que para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. **4)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **5)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **6)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. **7)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. **8)** Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000.oo) -FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado según actas parciales presentadas por el contratista, previa aprobación del Supervisor del contrato y los comprobantes de pago de aportes al SGSS. **CLAUSULA QUINTA.- DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de **ONCE (11) MESES – VEINTIUN (21) DIAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARAGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el **CONTRATISTA** para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y**

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: esecsb@gmail.com

SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo a un rubro presupuestal, del presupuesto de gastos del Centro de Salud Belén ESE para la vigencia fiscal 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo**. CLAUSULA OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CENTRO DE SALUD, podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de EL CENTRO DE SALUD. **CLAUSULA DECIMA: AFILIACION DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la Modifican o adicionen, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una Entidad Promotora de Salud E.P.S., a un fondo de pensiones y a una Administradora de Riesgos Laborales al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** En cumplimiento del Manual de Contratación del Centro de Salud Belén ESE, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto el CONTRATISTA lo cumplirá con autonomía e independencia, aunque sus labores deberá ser coordinadas con las de la ESE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** LA EMPRESA por conducto del SUPERVISOR, quien para efectos del presente será el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus tareas descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Informar a LA EMPRESA respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la EMPRESA. 4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación, en el caso de requerirse. 5. Las demás inherentes a las tareas desempeñadas y las establecidas en artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - REQUISITOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: **A)** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **B)** Hoja de vida en formato DAFP con soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA. **C)** Declaración de Bienes y rentas formato DAFP. **D)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **E)** Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del CONTRATISTA. **F)** Registro Único Tributario (RUT) del CONTRATISTA. **G)** Comprobante de aportes al SGSSI del CONTRATISTA**. H)** Paz y Salvo Municipal vigente. **I)** Certificaciones de idoneidad e inexistencia de personal de planta. **J)** Copia Libreta Militar. **PARÁGRAFO:** Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario no habrá lugar a la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN BILATERAL:** El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del artículo 17 del Manual de Contratación del Centro de Salud, esto es de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene terminación o a la fecha que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL CENTRO DE SALUD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Esto tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, y de resultar saldos a favor de la ESE, el acto administrativo prestará merito ejecutivo en contra del CONTRATISTA**.**

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: esecsb@gmail.com

CLAUSULADECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CENTRO DE SALUD, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra de la ESE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al CENTRO DE SALUD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de Belén (Nar.) como domicilio contractual.

Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año 2024.

SANDRA MILENA ORTEGA LASSO
Gerente Centro de Salud Belén E.S.E.

SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA
Contratista

Enterado del Contenido

CARLOS ARTURO OBANDO ORDOÑEZ
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor del contrato

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: esecsb@gmail.com

E.S.E
CENTRO DE SALUD BELÉN

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370
Email: esecsb@gmail.com